

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

COPIA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE
EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA PARA LA EJECU-
CIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LOTA, 02 DE ABRIL DE 2007

DECRETO N° 789

VISTOS:

1) Decreto alcaldicio N° 2390 con fecha 23/10/2006
que aprueba Convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la
Municipalidad de Lota para la implementación del programa Comuna Segura.

2) Decreto Exento N° 2683 con fecha 29/12/2006 del
Ministerio del Interior, División de Seguridad Ciudadana, que aprueba Modificación de
Convenio de Colaboración Financiera entre el ministerio del interior y la I. Municipalidad de
Lota para la implementación del programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

3) El DFL n° 2 / 19.602 de 1999. Ministerio del Interior
que fija texto de ley n° 18.695.- orgánica constitucional de municipalidades

DECRETO:

1) Apruébase Modificación de Convenio de
Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Lota, quedando
dicho convenio con plazo de duración hasta el 31.12.2007.

2) El gasto que irrogará el presente convenio será
financiado con fondos traspasados del Ministerio del interior y se imputará a cuenta
complementaria.

3) Para todos los efectos legales el convenio y el
decreto exento que lo aprueba forman parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT JULLOA
ALCALDE



VºBº DIRECCION DE CONTROL

Distribución:

- Archivo Municipal (2)
 - Adm. Y Finanzas (3)
 - DIDECO (1)
 - Control (1)
 - Jurídico (1)
 - Archivo Programa Comuna Segura (1)
- PMU/JMA/ECJ/CLA/cia-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

C/S/O/G/RAD/CMV/PGB

Aprueba Modificación del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lota, para la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, por motivos que indica.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 2683

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2006

CONSIDERANDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB DEPTO. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
	

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público;

Que, dentro del contexto indicado, y mediante la dictación del Decreto Supremo N° 382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores, se reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, creado por la Ley N° 19.702, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2001, el cual implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social y policial de la criminalidad centrada en el ámbito local, a través de la profesionalización y perfeccionamiento de la función de seguridad ciudadana de las municipalidades, la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, la creación de un fondo concursable de iniciativas ciudadana, la asignación de recursos para el apoyo a la labor de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana y la asignación de recursos destinados a incentivar la gestión municipal en materia de seguridad ciudadana;

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Ciudadana (2)
2. División Jurídica
3. Unidad Territorial
4. División de Administración y Finanzas
5. Municipalidad de Lota
6. Partes
7. Archivo

Que, en el contexto de lo anteriormente señalado, con fecha 12 de Julio de 2006, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Lota un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 1570 de fecha 24 de Agosto de 2006, en virtud del cual, esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de la jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en especial, en lo relativo al establecimiento de un Fondo Nacional Concursable de proyectos de iniciativa ciudadana, y un Fondo para proyectos focalizados destinados a apoyar la labor de las municipalidades en materia de prevención del delito.

Que, en virtud de lo anterior la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar, hasta el 31 de Diciembre de 2006, en conjunto con el Ministerio, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria en los términos estipulados en dicho Convenio.

Que, por razones de orden administrativo y técnico, no ha sido posible para el Municipio ejecutar el Convenio en su totalidad. Debido a lo anterior y por la importancia para el cumplimiento de los objetivos del Programa Comuna Segura, que se implementen las iniciativas comunitarias que éste contempla, las partes acordaron modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2007, para lo cual se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que los sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.704, de Interior, de 2002; en la Ley N° 20.083 Ley de Presupuestos para el año 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927 y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001, Decreto Supremo N° 3.875, de Interior, de 2000, y sus modificaciones posteriores, en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores y en el Decreto Exento N° 1570 de fecha 24 de Agosto de 2006.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lota, celebrada con fecha 12 de Diciembre de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Las Cláusulas esenciales de la modificación del Convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de Instancias Comunales de Seguridad Ciudadana, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios, sino que también proporcionando recursos para financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

La ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en virtud del cual se está realizando la presente modificación, permite la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución de proyectos destinados a mejorar de manera participativa la calidad de vida de la población, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, tanto en el área de la prevención situacional y de la prevención psicosocial y en particular a elaborar un Plan de Acción Comunal en dicha materia con la participación de los sectores más representativos de cada Comuna, relacionándose con las instituciones públicas, con las policías y la comunidad organizada para mejorar de manera participativa la calidad de vida de la población, generando condiciones para fortalecer la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia, traduciéndose en un compromiso que se afianza mediante la constitución de Unidades o Instancias Comunales encargadas de la Seguridad Ciudadana, en la generación de Diagnósticos y Planes Comunales, en la implementación de un Fondo Concursable, para apoyar iniciativas de seguridad ciudadana postuladas por organizaciones sociales y un fondo destinado a apoyar la labor de las municipalidades en materias de seguridad ciudadana a través de proyectos de mayor complejidad e impacto.

SEGUNDO:

En el contexto de lo anteriormente señalado, con fecha 12 de Julio de 2006, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Lota un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 1570, de Interior, de fecha 24 de Agosto de 2006, en virtud del cual, esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" en dos de sus modalidades:

- a. Fondo Nacional Concursable de Proyectos para el Programa Comuna Segura y,
- b. Fondo destinado a apoyar la labor de las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana para financiar proyectos focalizados en conformidad a lo señalado en la letra g) del artículo tercero del Decreto Supremo N°382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N°3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

Por su parte, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar, hasta el 31 de Diciembre de 2006, en conjunto con el Ministerio del Interior, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria en los términos estipulados en dicho Convenio.

TERCERO:

Por razones de orden administrativo y técnico, no ha sido posible ejecutar el Convenio en su totalidad. Debido a lo anterior y dada la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa, que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana precedentemente mencionado, las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2007.

4

En consecuencia, los contratos de prestación de servicios suscritos entre el Secretario Comunal de Prevención del Delito y el Municipio podrán ser renovados hasta el término de la ejecución de los proyectos de iniciativa comunitaria aprobados para el año 2006, que en ningún caso podrá exceder al 31 de Diciembre de 2007.

CUARTO: Déjase expresamente establecido que las restantes Cláusulas del Convenio que las partes modifican por éste Instrumento continúan vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñán por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, del Ministerio del Interior, de fecha 27 de Enero de 2006.

La representación con que comparece don Patricio Marchant Ulloa, por la Municipalidad de Lota, consta en Decreto N° 147 de 06 de Diciembre de 2004.

Los documentos antes mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Patricio Marchant Ulloa. Alcalde Municipalidad de Lota. Felipe Harboe Bascuñán. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


DELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR